



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, tres de septiembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00003 00
Asunto	Requiere a la parte demandante previo a aprobar el proceso de notificación adelantado

Previo a dar aprobación a la gestión de notificación realizada en relación con los demandados LEANDRO ANDRÉS WYBER y LUZ MARINA VELÁSQUEZ SOTO, se requiere a la parte demandante para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, incisos 1 y 2, del Decreto 806, informe la manera como obtuvo las direcciones electrónicas donde se realizaron las notificaciones, para lo cual deberá allegar las evidencias correspondientes, teniendo en cuenta que en el expediente no se halla la constancia donde los demandados hayan informado tales direcciones electrónicas al demandante.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d89468262b89102d24f76159deba0dfdceb9aa9a8508b421914bf55dc61d36a**
Documento generado en 03/09/2020 10:51:45 a.m.